



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

M.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 01324 00

Respecto de la solicitud enervada por el demandante en escrito que antecede (f. 13), el Juzgado le precisa al libelista que deberá estarse a lo resuelto en auto de data 25 de octubre de 2018 (f. 11), en tanto que en dicho proveído se resolvió lo pertinente frente a la solicitud de oficiar a las entidades referidas en su escrito.

Precisado lo anterior, y en atención a que no se observa interés en adelantar el trámite correspondiente por parte del extremo ejecutante, por secretaria dispóngase con el recuento de términos ordenado en el proveído de calenda 5 de febrero de 2.021) (f. 12).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>24</u> Hoy <u>13 ABR 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
